

## DECRETO 2018-DECGGL-2195

MARZO 20 DE 2018

Por medio del cual se aprueban las variaciones generadas en la tarifa de los servicios de acueducto y alcantarillado, por la aproximación de decimales en el cargue de información al aplicativo SURICATA de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Conjunta CRA - SSPD 001 de 2016, y se dictan otras disposiciones

El **GERENTE GENERAL** de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las otorgadas por la Junta Directiva en el Decreto 434 del 19 de diciembre de 2017, y

### CONSIDERANDO

1. Que el 24 de junio de 2014, fue expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA-, la Resolución CRA 688 de 2014, por medio de la cual establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, la cual fue modificada, adicionada y aclarada por la Resolución CRA 735 de 2015.
2. Que el Artículo 111 de la Resolución CRA 688 de 2014 establece que el resultado de la aplicación de la metodología tarifaria, será un valor máximo.
3. Que el 8 de junio de 2016 se expidió el Decreto de Junta Directiva No. 399 de 2016 *"Por medio del cual se aprueban las tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que presta la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015"*.
4. Que el 21 de diciembre de 2016 fue expedida la Resolución CRA 783 de 2016, por la cual se establecen excepciones al procedimiento de modificación de los costos económicos de referencia, establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 271 de 2003 y se dictan otras disposiciones. Que el 14 de septiembre de 2017 fue expedida la Resolución CRA 810 de 2017, la cual modifica y adiciona la Resolución CRA 783 de 2016.
5. Que en aplicación de la Resolución CRA 810 de 2017, se expidió el Decreto de Junta Directiva No. 434 de 19 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se*

*aprueban las tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que presta la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014, 735 de 2015 y 783 de 2016, modificada por la Resolución CRA 810 de 2017”, el cual derogó el Decreto de Junta Directiva 399 de 2016.*

6. Que la Circular Conjunta expedida por la CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD – No. 001 de 19 de octubre de 2016, da a conocer el trámite para la revisión y emisión del concepto de la CRA, sobre los estudios de costos de los prestadores de acueducto y alcantarillado incluidos en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014. En dicha circular, se establece que los cálculos tarifarios deberán estar redondeados a dos (2) decimales, con excepción de la proyección de suscriptores, la cual deberá estar expresada en número enteros.
7. Que la Resolución No. SSPD – 20174000121755 de 19 de julio de 2017 “*por la cual se modifica y aclara la Resolución 20171300039945 de 28 de marzo de 2017 y se derogan algunos artículos de la Resolución SSPD 2010130048765 de 14 de diciembre de 2010*”, considera que los estudios de costos iniciales pueden presentar variaciones por aplicación de la Circular Conjunta CRA – SSPD No. 001 de 2016 y de la Resolución CRA 783 de 2016.
8. Que el aplicativo SURICATA es la herramienta oficial de la SSPD para el control y vigilancia de la correcta aplicación del marco tarifario y adicionalmente, a partir del momento en que la SSPD habilita los mecanismos de reporte al SUI de los estudios de costos, en aplicación de las nuevas metodologías tarifarias, el concepto que emita la CRA tendrá como única fuente de información, aquella reportada por el prestador en dicho aplicativo.
9. Que de acuerdo a lo anterior y a lo dispuesto en el párrafo del Artículo 2° y el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en el Decreto de Junta Directiva 434 de 2017, se delegó al Gerente General, la aprobación de las variaciones tarifarias generadas por la aproximación de decimales en el cargue de la información al aplicativo SURICATA, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
10. Que una vez certificado el estudio de costos en el aplicativo SURICATA y ajustada la información a los requerimientos hechos en la Circular Conjunta CRA - SSPD No. 001 de 2016, es necesario modificar el Decreto 434 de 2017, en virtud del resultado arrojado por el aplicativo por la aproximación de los decimales.

11. Que esta modificación no afecta los términos de cumplimiento de la Resolución CRA 810 de 2017, ya que a 29 de diciembre de 2017 la empresa contaba con sus estudios de costos definitivos y, debido a que el reporte de la información al aplicativo SURICATA vencía a los 20 días hábiles siguientes, esto es, al 30 de enero de 2018, solo fue posible ajustar los valores una vez fue certificada la información en dicho aplicativo.
12. Que la presente modificación aplica a partir de los consumos del 1° de mayo de 2018, una vez se haya surtido lo establecido en los artículos 5.1.1.1 a 5.1.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001.
13. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en EPM, particularmente, en lo que concierne al componente de «TIC para el Gobierno Abierto», el texto del presente decreto fue publicado en la página web [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) entre el 12 de marzo y el 15 de marzo de 2018 para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios de parte de la ciudadanía.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las tarifas máximas para los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a pesos de diciembre de 2014, debido a las variaciones generadas en la tarifa por la aproximación de decimales en el cargue de la información al aplicativo SURICATA de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, serán las siguientes:

Cargo tarifario	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	CMA \$/usuario- mes	CMO \$/m <sup>3</sup>	CMI \$/m <sup>3</sup>	CMA \$/usuario- mes	CMO \$/m <sup>3</sup>	CMI \$/m <sup>3</sup>
Sistema Interconectado*	7,426.78	660.97	1,614.58	3,984.88	210.03	1,439.94
Caldas	7,426.78	835.45	901.94	3,984.88	123.66	941.84
Barbosa	7,426.78	789.06	2,346.77	3,984.88	161.72	1,611.18

\*La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Medellín, Bello, Girardota, Copacabana

El CMTac conocido a la fecha es 15.3 \$/m<sup>3</sup> para los tres sistemas y el CMTal.sc conocido a la fecha es 35.03 \$/m<sup>3</sup>, 39.79 \$/m<sup>3</sup> y 36.48 \$/m<sup>3</sup>, para el Sistema Interconectado, Caldas y Barbosa, respectivamente.

Estas tarifas se indexarán conforme a lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir del 1 de mayo de 2018, de conformidad con las Resoluciones CRA 688 de 2014, 735 de 2015, 783 de 2016 y 810 de 2017, y la Circular Conjunta CRA - SSPD No. 001 de 2016; y modifica el artículo 1 del Decreto de Junta Directiva 434 de 2017.

**GERENTE GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JL', is contained within a white rectangular box. The signature is written in a cursive style.

**Jorge Londoño De la Cuesta**